



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 1985

Suplemento al N.º 48

S U M A R I O

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Concurso de Ascenso.**—Orden de 10 de junio de 1985 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se convoca Concurso de Ascenso para el personal laboral de la Dirección General de Centros. 692

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Concurso-Resolución** de 10 de junio de 1985 por la que se resuelve el Concurso de Traslado del personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social ... 700

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de mayo de 1985 por la que se regula la concesión de subvenciones en 1985 para la realización de Actividades o Estudios referidos a la Emigración Extremeña 705
- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 para la puesta en marcha de los Servicios Sociales en base en Extremadura 706
- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de ma-

Pág.

yo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector Minusválidos de Extremadura 709

- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de Minorías Etnicas en Extremadura 712

- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector Infancia y Juventud en Extremadura 715

- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de la Mujer en Extremadura 718

- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de Toxicómanos en Extremadura 721

- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de Ancianidad en Extremadura 725

- **Suavenciones.**—Resolución de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de Marginados en Extremadura 729

	Pág.	V. Anuncios	Pág.
— Suvencciones. —Resolución de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Individuales no Periódicas en Extremadura	732	Consejería de Emigración y Acción Social	
		— Centros de Acción Social. —Apertura del plazo de solicitudes para cubrir vacantes en Guarderías y Hogares Escolares ...	735

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de junio de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de ascensos para el personal laboral de la Dirección General de Centros.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10-2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del art. 4-j) del Decreto 10/1985, así como lo dispuesto en el art. 9.2. del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Dirección General de Centros, se ha tenido a bien convocar Concurso de Ascenso, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Podrán tomar parte en el Concurso de Ascensos los trabajadores fijos de plantilla afectos al referido Convenio, siempre y cuando dicho ascenso le suponga mejora funcional o retributiva.

Segunda.—Las plazas objeto del Concurso figuran debidamente circunstanciadas en el Anexo I de esta Orden.

Tercera.—Los trabajadores habrán de hacer constar en la instancia, según modelo Anexo II, las plazas que solicitan, no existiendo límite en cuanto al número; si bien sólo podrá optar a una sola categoría comprometiéndose a aceptar cualquiera de los destinos vacantes en las localidades para las que se haya solicitado, haciéndose constar la preferencia a este respecto.

La instancia deberá ir acompañada de un historial profesional, en el que se hará constar lo siguiente:

- Fecha de ingreso en los Centros y lugar del mismo.
- Método de selección para optar a la plaza.
- Puesto o puestos de trabajo que ha desempeñado, con indicación del Centro.
- Tareas que ha desempeñado, con indicación del Centro.

- Cursos o actividades de formación profesional en los que haya tomado parte.
- Titulaciones.
- Otras actividades.

El historial profesional habrá de ser firmado por el trabajador, entendiéndose con ello que todos los datos son ciertos.

Cuarta.—1. El Concurso de Ascensos constará de las siguientes fases:

a/ El historial profesional, que será calificado por la Comisión creada en la Base Sexta de esta Orden: 0-10 puntos.

b/ Se realizará una prueba escrita, para todos los solicitantes, cuyo programa corresponde, según la plaza o plazas por la que se opte, a lo dispuesto en la Disposición Final del vigente Convenio, en la que se especifican las funciones de cada categoría. Dicha prueba será en forma de respuesta a un cuestionario por escrito y se valorará de: 0-10 puntos.

c/ La Comisión, si lo estima conveniente, podrá celebrar una entrevista con todos los trabajadores que aspiran a puestos de una determinada categoría profesional, que será valorada igual que las anteriores de: 0-10 puntos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior las plazas serán adjudicadas en orden a la suma total de puntos obtenidos por los aspirantes. En caso de igualdad la plaza será adjudicada al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado c del punto 1 de la base cuarta, en su defecto en el a y por último en el b.

3. Aquellos trabajadores que calificados las dos primeras fases, a y b, del apartado 1, no obtuvieran la suma global de 10 puntos, no podrán optar a las plazas de ascenso, puesto que se considera no reúne los requisitos necesarios para desempeñar puestos de categoría superior.

Quinta.—a/ Las solicitudes para tomar parte en este Concurso habrán de dirigirse por correo certificado a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Plaza de la Constitución, número 1, Mérida, ajustándose al modelo que se inserta como Anexo II de esta Orden, en el plazo de 10 días a con-

tar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

b/ No se admitirán renunciaciones a participar en el Concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Sexta.—Para la resolución de la presente convocatoria se crea una Comisión que presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social, estará integrada por los siguientes vocales: Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, Ilmo. Sr. Director General de Centros, Ilmos. Sres. Directores Territoriales de Acción Social de Cáceres y Badajoz y un representante por cada uno de los Comités de Empresa de Cáceres y Badajoz; en calidad de Secretario de la misma actuará el Jefe de Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales de la Consejería de Emigración y Acción Social. Tanto el Presidente como el Secretario pueden delegar su función en otro miembro de la Comisión.

Séptima.—La resolución del Concurso se publicará por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, a petición de la Comisión creada en la Base Sexta.

Octava.—En lo que se refiere a la incorporación de los interesados a sus nuevos puestos de trabajo, por la presente se faculta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social para que la coordine y organice en forma tal que no se produzca deterioro en el Servicio. Como consecuencia de ello la comunicación para incorporación se producirá de forma individual a cada uno de los interesados.

Novena.—Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión del presente Concurso serán resueltas conjuntamente por la Consejería de Presidencia y Trabajo y la Consejería de Emigración y Acción Social.

Décima.—Los traslados de localidad que se produzcan como consecuencia del presente Concurso no darán derecho a indemnización alguna.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública, Consejería de la Presidencia y Trabajo, Secretario General Técnico, Consejería de Emigración y Acción Social.

ANEXO 1

RELACION DE VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE ACCION SOCIAL

C E N T R O	Categoría Profesional.	Nº de la plaza.-
H.E. "Fco. Orellana".- Nuñomoral	Director Hogar Escolar	22 036 101 0489 0
H.E. "Pedro Valdivia".- VV. Serona	Director Hogar Escolar	12 034 101 0345 0
R.A. "San Francisco".- VV. Serona	Director H.C. Ancianos	15 046 200 0362 0
G.I. "Picuríña II".- Badajoz	Director G. Infantil	11 055 202 0654 0
G.I. Cabeza del Buey	Director G. Infantil	11 007 202 0664 0
G.I. "Bº Pomar".- Jerez de los Caballeros	Director G. Infantil	11 010 202 0677 0
G.I. "Ntra. Sra. Angustias".- Javalморal	Director G. Infantil	21 029 202 0471 0
R.C. "Ntra. Sra. Piedad".- Almedralejo	A.T.S.	15 044 204 0807 0
R.C. "San Francisco".- VV. Serona	A.T.S.	15 046 204 0796 0
R.C. "San Francisco".- VV. Serona	A.T.S.	15 046 204 0797 0
R.C. "San Francisco".- VV. Serona	A.T.S.	15 046 204 0798 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Educador Hogar Escolar	22 035 207 0439 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Educador Hogar Escolar	22 035 207 0779 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Educador	22 035 207 0780 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Educador	22 035 207 0781 0
H.E. "Sta. Eulalia".- Mérida	Educador	12 033 207 0782 0
H.E. "Sta. Eulalia".- Mérida	Educador	12 033 207 0783 0
H.E. "Sta. Eulalia".- Mérida	Educador	12 033 207 0784 0
H.E. "Sta. Eulalia".- Mérida	Educador	12 033 207 0785 0

C E N T R O	Categoría Profesional.	Nº de la plaza.-
H.E. "Sta. Eulalia".- Mérida	Educador	12 033 207 0786 0
H.E. "Francisco Orellana".- Nuñomoral	Educador	22 036 207 0774 0
H.E. "Francisco Orellana".- Nuñomoral	Educador	22 036 207 0775 0
H.E. "Francisco Orellana".- Nuñomoral	Educador	22 036 207 0776 0
H.E. "Francisco Orellana".- Nuñomoral	Educador	22 036 207 0777 0
H.E. "Francisco Orellana".- Nuñomoral	Educador	22 036 207 0778 0
H.E. "Francisco Orellana".- Nuñomoral	Educador	22 036 207 0491 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Educador	22 037 207 0768 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Educador	22 037 207 0769 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Educador	22 037 207 0770 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Educador	22 037 207 0771 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Educador	22 037 207 0772 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Educador	22 037 207 0773 0
H.E. "Pedro de Valdivia".- Vv. de la Serena	Educador	12 034 207 0787 0
H.E. "Pedro de Valdivia".- Vv. de la Serena	Educador	12 034 207 0783 0
H.E. "Pedro de Valdivia".- Vv. de la Serena	Educador	12 034 207 0789 0
H.E. "Pedro de Valdivia".- Vv. de la Serena	Educador	12 034 207 0790 0
H.R. E. "García Paredes".- Cáceres	Educador	23 039 207 0816 0
H.R. E. "García Paredes".- Cáceres	Educador	23 039 207 0817 0
H.R. E. "García Paredes".- Cáceres	Educador	23 039 207 0818 0
R-E. "Núñez de Balboa".- Badajoz	Educador	13 038 207 0707 0

C E N T R O	Categoría Profesional.	Nº de la plaza.-
H.E. "Ntra. Sra. Piedad".- Almendralejo	Auxiliar de Enfermera	15 044 400 0808 0
H.E. "Ntra. Sra. Piedad".- Almendralejo	Auxiliar de Enfermera	15 044 400 0809 0
R.C. "Alonso Mendoza".- Don Benito	Auxiliar de Enfermera	15 045 400 0820 0
R.C. "Alonso Mendoza".- Don Benito	Auxiliar de Enfermera	15 045 400 0166 0
R.C. "Alonso Mendoza".- Don Benito	Auxiliar de Enfermera	15 045 400 0821 0
R.C. "Alonso Mendoza".- Don Benito	Auxiliar de Enfermera	15 045 400 0165 0
R.C. "San Francisco".- VV. de la Serena	Auxiliar de Enfermera	15 046 400 0795 0
R.C. "San Francisco".- VV. de la Serena	Auxiliar de Enfermera	15 046 400 0799 0
G.I. "Picuriña II".- Badajoz	Auxiliar Puericultura	11 055 401 0660 0
G.I. "Picuriña II".- Badajoz	Auxiliar Puericultura	11 055 401 0661 0
G.I. "Picuriña II".- Badajoz	Auxiliar Puericultura	11 055 401 0662 0
G.I. "Picuriña II".- Badajoz	Auxiliar Puericultura	11 055 401 0663 0
G.I.- Cabeza del Buey	Auxiliar Puericultura	11 007 401 0668 0
G.I.- Cabeza del Buey	Auxiliar Puericultura	11 007 401 0669 0
G.I.- Cabeza del Buey	Auxiliar Puericultura	11 007 401 0670 0
G.I.- Cabeza del Buey	Auxiliar Puericultura	11 007 401 0671 0
G.I.- Cabeza del Buey	Auxiliar Puericultura	11 007 401 0672 0
G.I.- Cabeza del Buey	Auxiliar Puericultura	11 007 401 0673 0
G.I.- Aldea Moret.- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 022 401 0624 0
G.I. Aldea Moret.- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 022 401 0625 0
G.I.- Aldea Moret.- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 022 401 0626 0
G.I.-Aldea Moret.- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 022 401 0627 0
G.I.- Aldea Moret.- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 022 401 0628 0

C E N T R O	Categoría Profesional.	Nº de la plaza.-
G.I. Aldea Noret.- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 022 401 0629 0
G.I. "Bª Pinilla".- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 023 401 0647 0
G.I. "Bª Pinilla".- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 023 401 0648 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Auxiliar Puericultura	22 035 401 0443 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Auxiliar Puericultura	22 035 401 0444 0
G.I. "Bª Pomar".- Jerez de los Caballeros	Auxiliar Puericultura	11 010 401 0683 0
G.I. "Bª Pomar".- Jerez de los Caballeros	Auxiliar Puericultura	11 010 401 0684 0
G.I. "Bª Pomar".- Jerez de los Caballeros	Auxiliar Puericultura	11 010 401 0685 0
G.I. "Bª Pomar".- Jerez de los Caballeros	Auxiliar Puericultura	11 010 401 0686 0
G.I. "Fofó".- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 025 401 0418 0
G.I. "Fofó".- Cáceres	Auxiliar Puericultura	21 025 401 0419 0
G.I. "Santa Ana".- Llerena	Auxiliar Puericultura	11 013 401 0224 0
G.I. "Santa Ana".- Llerena	Auxiliar Puericultura	11 013 401 0225 0
G.I. "La Serena".- Badajoz	Auxiliar Puericultura	11 004 401 0100 0
G.I. "La Serena".- Badajoz	Auxiliar Puericultura	11 004 401 0099 0
G.I. "La Serena".- Badajoz	Auxiliar Puericultura	11 004 401 0822 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Administrativo	22 035 300 0440 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Cocinero	22 035 301 0802 0
H.E. "Pedro de Valdivia".- W. Serena	Cocinero	12 034 301 0805 0
R.E. "García Paredes".- Cáceres	Cocinero	23 039 301 0822 0
R.E. "García Paredes".- Cáceres	Cocinero	23 039 301 0732 0
R.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Cocinero	22 037 301 0791 0
R.E. "Ntra. Sra. Piedad".- Almodovar	Ayte. de Cocina	15 044 403 0810 0

C E N T R O	Categoría Profesional.	Nº de la plaza.
G.I. Cabeza del Buey	Ayte. de Cocina	11 007 403 0666 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Ayte. de Cocina	22 035 403 0801 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Ayte. de Cocina	22 037 403 0284 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Ayte. de Cocina	22 037 403 0792 0
H.E. "Pedro de Valdivia".- VV. de la Serena	Ayte. de Cocina	12 034 403 0806 0
G.I. Cabeza del Buey	Subalterno	11 007 501 0667 0
G.I. Aldea Moret.- Cáceres	Subalterno	21 022 501 0621 0
H.E. "Isabel de Moctezuma".- Caminomorisco	Subalterno	22 035 501 0448 0
H.E. "Francisco Pizarro".- Trujillo	Subalterno	22 037 501 0804 0
H.E. "Pedro Valdivia".- VV. Serena	Subalterno	12 034 501 0812 0

SOLICITA : Ser admitido al Concurso de Ascensos convocado/
por Orden de la Consejería de la Presidencia y/
Trabajo de fecha _____ (DOE nº.: _____ de/
_____ de _____ de 1985), a cuyo efecto/
solicita se le adjudique alguna de las plazas -
que por orden de preferencia a continuación se/
relacionan.

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de junio de 1985 por la que se resuelve el Concurso de traslados del personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Vista la petición formulada por la Comisión creada en la Base sexta de la Orden de esta Consejería de 25 de abril de 1985, por la que se convoca Concurso de traslados y sus resultas para el personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo dispone lo siguiente:

Art. 1.º—De las solicitudes presentadas fueron excluidas las que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con la indicación de los motivos que en él se expresa.

Art. 2.º—Han obtenido plaza por traslado y sus resultas, las personas que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

Art. 3.º—Que con arreglo a lo dispuesto en la Base octava de la precitada Orden, la incorporación a los nuevos puestos de trabajo será coordinada y organizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, en forma tal que no se produzca deterioro en el Servicio. Como consecuencia de ello, cada trabajador deberá recibir una comunicación en la que se expresará la fecha de incorporación.

Art. 4.º—Contra la presente Resolución procede recurso de reposición previo al contencioso-administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 10 de junio de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O IRELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS POR NO AJUSTARSE LO SOLICITADO A LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>MOTIVO</u>
BRAVO GAMERO, Josefa	Solicita traslado a plaza de/ categoría profesional distin- ta a la que actualmente tiene.
LAULLON GUERRERO, José Carlos	Idem.
ALCAIDE LOPEZ, Manuela	Idem.
LOPEZ DOPIDO, Piedad	Idem.
CAMPOS GARZON, María Dolores	Idem.
CORTES VECINO, Carmen Lucila	Idem.
GOMEZ MARTIN, Milagros	Idem.
HERNANDEZ SANTANO, Matilde	No especificaba la plaza que - solicitaba.
IGLESIAS GOMEZ, Esmeralda	Solicita traslado a plaza de/ categoría profesional distin- ta a la que actualmente tiene.
IGLESIAS IGLESIAS, Mª del Carmen	Idem.
MARTIN GONZALEZ, María Nieves	Idem.
MARTIN SANCHEZ, Mª Purificación	Idem.
MONTERO TIerno, Mª del Carmen	Idem.
PATILLO RODRIGUEZ, Mª Josefa	Idem.
PERDIGON PEREZ, Isabel	Idem.
RAMOS GONZALEZ, Antonia	Idem.
BARBERO VALENCIA, Benigno	Idem.
GARJARDO SANCHEZ, Eulalia	Excedencia voluntaria.
RUBIO OBREGON, Piedad	Solicita traslado a plaza de/ categoría profesional distin- ta a la que actualmente tiene.
BARRENA GOMEZ, Encarnación	Excedencia voluntaria.
GUERRERO RODRIGUEZ, Rafaela	No es trabajadora.

A N E X O II

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA

A/ Por Concurso de Traslado.

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA DE ORIGEN	PLAZA QUE OBTIENE	NUMERO
MARTIN DOMINGUEZ, Hortensia	Direc. G.I. "Platero" (Huetre)	Direc. G.I. Aldea Moret- CC	21 022 202 0618 0
MARTIN DE BENITO, Mª Teresa	Direc. G.I. "La Montaña" CC.	Direc. G.I. "Bª Pinilla" CC	21 023 202 0634 0
PUERTAS PUERTAS, Mª Sacramento	Educad. H.E. "Isabel Moctezuma"	Educad. A.D. "Gª Paredes" - CC	23 039 207 0815 0
CAMPOS GARZON, Purificación	Aux. Pur. G.I. "Platero" (Huetre)	Aux. Pur. G.I. Aldea Moret-CC	21 022 401 0622 0
RODRIGUEZ MARTIN, Mª del Carmen	Aux. Pur. H.E. "Isab. Moctezuma"	Aux. Pur. G.I. Aldea Moret-CC	21 022 401 0623 0
CRESPO IGLESIAS, Bienvenida	Aux. Pur. G.I. S.P. Alcantara	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0638 0
DOMINGUEZ CRESPO, Guadalupe	Aux. Pur. G.I. S.P. Alcantara	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0639 0
DOMINGUEZ IGLESIAS, Cecilia	Aux. Pur. G.I. "S.P. Alcantara"	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0640 0
HERNANDEZ PELAYO, Herminia	Aux. Pur. G.I. Coria	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0641 0
HORRILLO ORELLANA, Isabel Mª	Aux. Pur. G.I. "La Encina"	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0642 0
LAYOSA REMEDIOS, Mª del Carmen	Aux. Pur. G.I. "Gloria Puerto"	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0643 0
MORATO BAUDOSO, Manuela	Aux. Pur. G.I. Coria	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0644 0
PORTILLO TALAVEA, Mª Amparo	Aux. Pur. G.I. Coria	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0645 0
PUERTAS BAYO, Mª Imaculada	Aux. Pur. G.I. "pinocho"	Aux. Pur. G.I. "Bª Pinilla-CC	21 023 401 0646 0
MARTIN MARTIN, Mª Magdalena	Aux. Pur. G.I. "Platero" (Huetre)	Aux. Pur. H.E. "Lico Orellana"	22 036 401 0819 0
PEREZ GUERRERO, Dolores	Aux. Pur. G.I. "Las Acacias"	Aux. Pur. G.I. "Bª Pomar"	11 010 401 0681 0
RUIZ MENDEZ, Cándida	Aux. Pur. G.I. "El Chaparro"	Aux. Pur. G.I. "Bª Pomar"	11 010 401 0682 0

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA DE ORIGEN	PLAZA QUE OBTIENE	NÚMERO
FRIAS FRANCO, Fermina	Aux.Pur.G.I."Las Palomas"	Aux.Pur.G.I."La Paz"(Mérida)	11 016 401 0292 0
NIETO CASCABULLO, Benita	Cocinera G.I."Nº 3 Soledad" BA	Cocinera G.I."Picurina II"	11 055 301 0655 0
RODRIGUEZ MURILLO, Josefa	Cocinera H.E."Podro Valdivia"	" G.I.Cabeza del Buey	11 007 301 0665 0
GUILLERMO DOMINGUEZ, Pilar	Ofc.Coci.H.E."Isabel Noctez."	" G.I.Aldea-Moret.CC	21 022 301 0619 0
IGLESIAS CRESPO, Pilar	Cocinera G.I."Pinocho"	" G.I.Dª Pinilla.CC	21 023 301 0635 0
GONZALEZ ARDILA, Asension	Ofc.1º Coc.C.A."Hernando Soto"	" G.I."Bª Pomar"	11 010 301 0678 0
CASTRO SANCHEZ, Marcelina	Pinche Coc.G.I. "La Serena"	Ay.Coc. G.I."Picurina II"BA	11 055 403 0636 0
MARTIN GUILLERMO, Juana	" " G.I."Platero"(huetro	" " G.I.Aldea-Moret.CC	21 022 403 0620 0
MARTIN MARTIN, Caridad	Ay.Coc. H.E."Isabel Noctezuma"	" " G.I."Bª Pinilla"CC	21 023 403 0636 0
BORRERO FERNANDEZ, Margarita	" " C.A."Hernando de Soto"	" " G.I."Bª Pomar"	11 010 403 0679 0
SANCHEZ TERRON, María	" " C.A."Trajano" Mérida	" " G.I."Nº 3 Paz"	11 016 403 0283 0
AZABAL CRESPO, Juan	P.Espec.G.I."S.P. Alcantara"	Subalt. G.I."Bª Pinilla"CC	21 023 301 0637 0
MARQUEZ GONZALEZ, Ramón	Subalt. G.I."Albanta"	" G.I."Bª Pomar"	11 036 501 0800 0
PATINO BENNARDO, José	P.Espec.H.G.I."Platero"(huetro	" H.E."Pco. Orellana"	22 036 501 0800 0
RODRIGUEZ CARRERO, Angela	Emp. G.I. "Nº 3 Soledad" BA	S.Domes.G.I."Bª Picurina II	11 055 502 0658 0
GUERRERO LOPEZ, Manuela	S.Domes.H.E."Huez Balboa" BA	" " " " "	11 055 502 0659 0
BRAVO HDEZ., Mª Antonia	" " H.E."Pco. Orellana"	" " H.E."Isab.Noctezuma"	22 035 502 0803 0
DOMINGUEZ DE DIOS, Rafaela	" " " " "	" " G.I.Aldea-Moret.CC	21 022 502 0630 0
MARTIN MARTIN, Consuelo	" " " "Isabel Noctezuma"	" " H.E.R."Palacio Godoy	23 056 502 0758 0
HURTADO BRAVO, Antonia	" " G.I."Alfonso A. O.O"	" " G.I."Dª Pinilla"CC	21 023 502 0649 0
LUCENO CORTES, Agueda	" " R.E."Cª Paredes" CC	" " " " "	21 023 502 0650 0
MARTIN MARTIN, Esperanza	" " H.E."Isabel Noctezuma"	" " " " "	21 023 502 0651 0

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA DE ORIGEN	PLAZA QUE OBTIENE	NUMERO
LEAL GONZALEZ, Carmen Josefa	Serv.Dom.C.A."Hernando Soto"	A.C.A."Bº Pomar"Jerez C.(BA	11 010 502 5687 0
ARRASCAL FRIEROS, Mª Dolores	" " " "Nº3ª Huadalupe"	" " "Sta. Ana" Llerena	11 013 502 0229 0
DOMINGUEZ MARTIN, Rosa	" " G.I."Platero"(Muerto	H.E. "Pco. Orellana"	22 036 502 50~

B/ Por Resultados:

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA DE ORIGEN	PLAZA QUE OBTIENE	NUMERO
AZABAL CRESPO, María	Dirc. G.I. "S.P. Alcantara"	Dirc. G.I. "La Montaña "	21 024 202 0423 0
GALLEGO FERNANDEZ, Mª Concepc.	Aux.Pue.G.I."Las Palomas"	Aux.Pue.G.I."La Encina"	11 009 401 0184 0
BERNEJO CARRERO, Regina	Serv.Dom.R.E."Gª Paredes"	Serv.D. G.I. "Pofo".	21 025 502 0422 0

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones en 1985 para la realización de Actividades o Estudios referidos a la Emigración Extremeña.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su Título Preliminar, artículo 3.º, apartado 3, establece el derecho de las Comunidades Extremeñas asentadas fuera de Extremadura a colaborar y compartir la vida social y cultural del Pueblo Extremeño.

En base a este derecho, haciéndose eco de las demandas de los extremeños emigrantes, manifestadas directamente o a través de sus organizaciones asociativas, la Consejería de Emigración y Acción Social quiere potenciar la labor de las Asociaciones Extremeñas de Emigrantes, contribuyendo a mantener e incrementar los vínculos y el conocimiento de Extremadura; conocimiento que las Asociaciones deben hacer llegar no sólo a los naturales de nuestra región, sino a todos los ciudadanos de la comunidad donde residen, partiendo de la convicción de que las regiones y los pueblos serán tanto más solidarios cuanto mejor se conozcan. Convencidos de ello y de que la plena integración en la comunidad de acogida es uno de los más importantes logros sociales, estimamos poder atender unas demandas, cuya competencia no es propia de otros departamentos.

Reconocemos con ello la labor cultural colectiva de las Asociaciones de Emigrantes, al tiempo que apoyamos la creación en sus sedes de Servicios de Orientación de la Emigración que evacúen demandas o consultas de todos los extremeños emigrantes, estén asociados o no, y cuya gestión llevará a cabo la Consejería de Emigración y Acción Social, a través de la Dirección General de Emigración.

Incluidos dentro del campo de la Emigración, los extremeños participantes en la vendimia francesa o en otras recolecciones agrícolas temporales y no siendo su número tan elevado que hiciese necesario la creación en esta Consejería de un servicio propio de asesoramiento, es procedente apoyar a los sindicatos radicados en nuestra región que asistan a dichos trabajadores temporeros.

Por otra parte, teniendo en cuenta que hay zonas con una importante Emigración Extremeña no encuadrada en asociaciones y que por ello podrán verse marginados en su derecho a compartir la vida cultural del Pueblo Extremeño, consideramos que las actividades dirigidas a estos extremeños en su lugar de emigración y realizadas por entidades públicas o privadas o por particulares, deben ser igualmente consideradas.

Asimismo, los estudios sobre Emigración Extremeña que nos hagan conocer mejor este fenómeno, deben ser objeto de estimación.

Considerando que el presupuesto disponible para Emigración abarca cualquier concepto que se refiera a la misma, siempre que la persona física o jurídica que desarrolle la actividad no persiga ánimo de lucro, se dispone:

1.º—El establecimiento de subvenciones para el año 1985 a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a las actividades que se mencionan. Asimismo, se regula su concesión a entidades públicas o privadas y a particulares, así como a organizaciones sindicales en los casos que se determinen.

2.º—Las subvenciones se concederán para la realización de actividades que tengan por objeto la difusión del conocimiento de Extremadura y/o aumentar el nivel formativo de los emigrantes extremeños, manteniendo los lazos con la región de nacimiento y fomentando la integración en la sociedad de acogida. En ningún caso se otorgarán para la adquisición o alquiler de local social o para mantenimiento del mismo.

3.º—Las citadas actividades serán públicas, aunque las Asociaciones organizadoras podrán establecer prioridades o ventajas para sus socios.

4.º—Todas las Asociaciones deberán remitir sus Estatutos a la Dirección General de Emigración de la Consejería de Emigración y Acción Social, así como balance económico de 1984, presupuesto de 1985 y proyecto de actividades para el año actual.

5.º—Las Asociaciones que acogen como socios exclusivamente a los naturales o simpatizantes de alguna comarca o pueblo de Extremadura sólo recibirán subvención para aquellas actividades organizadas en la Comunidad Autónoma Extremeña, que no se refieran sólo a la comarca o pueblo del que recoge el nombre la Asociación.

6.º—Las subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares, sólo se concederán para actividades dirigidas a emigrantes en el lugar de emigración o para estudios sobre la Emigración Extremeña.

7.º—Podrán solicitar subvención las organizaciones sindicales radicadas en Extremadura que acrediten realizar labores de asesoramiento a emigrantes temporeros.

A los efectos de lo anteriormente dispuesto se consideran extremeños emigrantes, los nacidos en Extremadura y residentes en el extranjero o en otras regiones de España.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 para la puesta en marcha de los Servicios Sociales de Base en Extremadura.

El Decreto n.º 22/1985 de 9 de mayo de 1985, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 46), crea los Servicios Sociales de Base.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todos aquellos Ayuntamientos y agrupaciones de Municipios que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales convocará la Administración Autónoma durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas para Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A).—Los programas de actuaciones para la puesta en marcha de los Servicios Sociales de Base por orden de prioridades, son los siguientes:

- 1.º—Creación de Servicios.
- 2.º—Mantenimiento.

B).—Las definiciones de los programas convocados responden a los siguientes conceptos:

— *Creación de Servicios.*—Destinados a la financiación de Servicios de nueva creación no existentes en la región o poco desarrollados.

— *Mantenimiento.*—Destinado a la financiación de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

C).—Todas las subvenciones que se conceden lo serán a fondo perdido.

D).—No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los programas, que no vayan a ser realizados en todo o en parte durante el año natural.

E).—Podrán solicitar estas subvenciones para la constitución o renovación de estos Servicios Sociales de Base, los Ayuntamientos con poblaciones superiores a 15.000, o las agrupaciones de Ayuntamientos con poblaciones superiores a 10.000 habitantes.

F).—Documentación a presentar:

Los Ayuntamientos interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Acción Social, solicitando el establecimiento del concierto que ha-

ga posible la creación de los Servicios de Base. A estos efectos deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1-7-83), o en caso de ya estar inscrito, número del mismo.

2) Instancia firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las razones en que se basa tal petición. Cuando se trate de varios municipios y éstos concurren conjuntamente, la instancia habrá de estar firmada por todos los Alcaldes.

3) Memoria comprensiva de la problemática global del Municipio o zona con los que cuenta.

4) Cifra global del presupuesto Ordinario y de Inversiones, si existe, del Ejercicio económico corriente así como las partidas que dentro de aquéllos se dedican a Servicios Sociales.

G).—Tramitación e instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requerida, se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en la Dirección General de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Estudiadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Acción Social comunicará a los Ayuntamientos solicitantes la aceptación o desestimación de aquéllas.

2.1.—En caso de aceptación, la Dirección General remitirá a los solicitantes una propuesta de Convenio, que deberá ser aprobado, si procede, por el Ayuntamiento en Pleno, facultando al Alcalde para su firma.

2.2.—En caso de ser varios los Municipios, el Acuerdo Pleno habrá de producirse en cada uno de ellos.

2.3.—En cualquier caso será preciso la remisión de Certificado del Acuerdo a la indicada Dirección General.

H).—Financiación.

1.—El concierto establecerá el presupuesto global del Servicio Social de Base y la cantidad con la que participa la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Emigración y Acción Social, la cual será como máximo del 80 % de ese presupuesto global.

1.1.—Con carácter excepcional se podrán subvencionar servicios en porcentaje superior al indicado en el párrafo anterior, atendiendo siem-

pre a circunstancias que encarezcan el presupuesto global.

I).—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente resolución, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social; que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

LOS ALCALDES DE:

LOCALIDAD	PROVINCIA
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

SOLICITAN: el establecimiento del Concierto que haga posible la creación de los Servicios Sociales de Base en los municipios arriba indicados.

..... de de 1.98..

Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCION SOCIAL.

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

A) Datos del solicitante:

Nombre Apellidos

D.N.I. Alcalde de

Provincia

B) Datos del Ayuntamiento:

1.- Número de habitantes Número de Registro Unificado de Asociaciones y Entidades

Presupuesto total del Ayuntamiento

Partida destinada a Servicios Sociales

2.- Finalidad de la subvención:

Mantenimiento

Creación de Servicios

Fundamento de la petición

.....

.....

3.- Documentos que se acompañan:

.....

.....

CERTIFICO: que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

..... de de 19.....

Fdo.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector Minusválidos de Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestarios en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1985. En consecuencia, por la presente Resolución se convoca el correspondiente al Sector de Minusválidos de Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales convocará la Administración Autonómica durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A).—El programa único de actuación para el Sector de Minusválidos es el de Mantenimiento, quedando asegurada mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes.

Excepcionalmente podrán subvencionarse peticiones que no se ajusten al programa convocado.

B).—La definición del programa convocado responde al siguiente concepto:

— *Mantenimiento.*—Destinado a la financiación de déficit de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

C).—Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

D).—No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los programas, que no vayan a ser realizados, en todo o en parte, durante el año natural.

E).—Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro, tengan por finalidad la atención a los Minusválidos en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1 de julio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

F).—Documentación a presentar:

Con carácter general:

1) Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2) Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 11/1983 de 23 de mayo.

G).—Tramitación e instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requerida se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentados en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación.

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas según la clave BA o CC según provincia, seguido del número 1 (correspondiente al Plan Sectorial de Minusválidos).

A continuación se escribirá:

1.—Para el programa de mantenimiento.

Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese sector y programa con cuatro dígitos.

2.2.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días, remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Dirección General de Acción Social de esta Consejería.

2.3.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de Informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.4.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunos para la mejor resolución de los expedientes.

H).—Documentos justificativos del gasto:

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas, están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

Los gastos del programa de Mantenimiento se justificarán mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones con el límite máximo de la subvención concedida.

I).—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación

de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL****1. DATOS DE IDENTIFICACION****1.1. Datos del Solicitante**

1.1.1. Apellidos _____
 1.1.2. Nombre _____ 1.1.3. D. N. I. _____
 1.1.4. Domicilio _____ 1.1.5. Tel.º _____
 1.1.6. Población _____ 1.1.7. Provincia _____
 1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda _____

1.2. Datos de la Institución para la que solicita la Ayuda

1.2.1. Tipo de Institución _____
 1.2.2. Denominación _____
 1.2.3. N.º I. Fiscal _____ 1.2.4. Domicilio _____
 1.2.5. Población _____ 1.2.6. Provincia _____
 1.2.7. Número de Registros De Asociaciones _____
 De Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad.
 De _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro _____ 2.2. Denominación _____
 2.3. N.º I. Fiscal _____ 2.4. Domicilio _____
 2.5. Población _____ 2.6. Provincia _____
 2.7. Finalidad de la Subvención (1)
☐ Construcción
☐ Ampliación
☐ Reforma
☐ Adquisición Inmuebles
☐ Equipamiento
☐ Mantenimiento
☐ Creación de Servicios
 2.8. Importe del Gasto _____
 2.9. Tanto % solicitado _____
 2.10. Importe solicitado o Déficit _____
 2.11. N.º de Plazas actuales _____
 2.12. N.º de Plazas previstas _____

(1) Cada petición a de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Asumo como COMPROMISO:

1.º A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un periodo no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2.º A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

3.º A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

Registro Entrada de la
Dirección Territorial
(Sello y fecha)

En _____ a _____ de _____ de 198__

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE ACCION SOCIAL

Mod. EASE-1

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de Minorías Etnicas en Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestarios en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1985. En consecuencia, por la presente resolución se convoca el Plan de Subvenciones Públicas encaminado a la integración del Sector Minorías Etnicas en Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en materia de Servicios Sociales, convocará la Administración Autonómica durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A)—El programa único de actuación para el Sector de Minorías Etnicas es el de Mantenimiento, quedando asegurada mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes.

Excepcionalmente podrán subvencionarse peticiones que no se ajusten al programa convocado.

B)—La definición del programa convocado responde al siguiente concepto:

—Mantenimiento.—Destinado a la financiación de déficit de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

C)—Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

D)—No podrán presentarse al presentar Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los programas, que no vayan a ser realizados, en todo o en parte, durante el año natural.

E)—Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones (Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro tengan por finalidad la atención a las Minorías Etnicas en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1 de julio de 1983), o que lo hagan

con anterioridad a la solicitud de subvención.

F)—Documentación a presentar:

Con carácter general:

1) Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2) Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 11/1983 de 23 de mayo.

C)—Tramitación e Instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requerida se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación.

2.1. Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas según la clave BA o CC según provincia. Seguido del número 6 (correspondiente al Plan Sectorial de Minorías Etnicas).

A continuación se escribirá:

1.—Para el programa de mantenimiento.

Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese sector y programa con cuatro dígitos.

2.2.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días, remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Dirección General de Acción Social de esta Consejería.

2.3.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de Informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.4.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente.

Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunos para la mejor resolución de los expedientes.

H)—Documentos justificativos del gasto:

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones

de subvención sean atendidas están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

Los gastos del programa de Mantenimiento se justificarán mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones con el límite máximo de la subvención concedida.

I)—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Esta-

do, de las Comunidades Autónoma, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO

1. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. Datos del Solicitante

1.1.1. Apellidos _____
1.1.2. Nombre _____ 1.1.3. D. N. I. _____
1.1.4. Domicilio _____ 1.1.5. Telef. _____
1.1.6. Población _____ 1.1.7. Provincia _____
1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda _____

1.2. Datos de la Institución para la que solicita la Ayuda

1.2.1. Tipo de Institución _____
1.2.2. Denominación _____
1.2.3. N.º I. Fiscal _____ 1.2.4. Domicilio _____
1.2.5. Población _____ 1.2.6. Provincia _____
1.2.7. Número de Registros De Asociaciones _____
De Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad.
De _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro _____ 2.2. Denominación _____
2.3. N.º I. Fiscal _____ 2.4. Domicilio _____
2.5. Población _____ 2.6. Provincia _____
2.7. Finalidad de la Subvención (1)
☐ Construcción
☐ Ampliación
☐ Reforma
☐ Adquisición Inmuebles
☐ Equipamiento
☐ Mantenimiento
☐ Creación de Servicios
2.8. Importe del Gasto _____
2.9. Tanto % solicitado _____
2.10. Importe solicitado o Déficit _____
2.11. N.º de Plazas actuales _____
2.12. N.º de Plazas previstas _____

(1) Cada petición a de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO

CANTIDAD

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me **COMPROMETO:**

1.º A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un período no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2.º A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

3.º A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

Registro Entrada de la
Dirección Territorial
(Sello y fecha)

En _____ a _____ de _____ de 198__

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE ACCION SOCIAL

Mod. EASE-1

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector Infancia y Juventud en Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestarios en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1985. En consecuencia, por la presente Resolución se convoca el correspondiente al Sector de Infancia y Juventud de Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales convocará la Administración Autonómica durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A)—El programa único de actuación para el Sector de Infancia y Juventud es el Mantenimiento, quedando asegurada mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes.

Excepcionalmente podrán subvencionarse peticiones que no se ajusten al programa convocado.

B)—La definición del programa convocado responde al siguiente concepto:

—Mantenimiento.—Destinado a la financiación de déficit de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

C)—Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

D)—No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los programas, que no vayan a ser realizados, en todo o en parte, durante el año natural.

E)—Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro tengan por finalidad la atención a Infancia y Juventud en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 9 de 1 de ju-

lio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

F)—Documentación a presentar:
Con carácter general:

1) Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2) Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 11/1983 de 23 de mayo.

G) Tramitación e Instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requerida se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación.

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas según la clave BA o CC según provincia. Seguido del número 3 (correspondiente al Plan Sectorial de Infancia y Juventud).

A continuación se escribirá:

1.—Para el programa de mantenimiento:

Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese sector y programa con cuatro dígitos.

2.2.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días, remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Dirección General de Acción Social de esta Consejería.

2.3.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de Informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.4.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunos para la mejor resolución de los expedientes.

H)—Documentos justificativos del gasto:

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas están obliga-

dos inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

Los gastos del programa de Mantenimiento se justificarán mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones con el límite máximo de la subvención concedida.

I)—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Segu-

ridad Social y de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Que de no ser atendido dará paro a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

JUNTA DE EXTREMADURACONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO

1. DATOS DE IDENTIFICACION**1.1. Datos del Solicitante**

1.1.1. Apellidos _____
 1.1.2. Nombre _____ 1.1.3. D. N. I. _____
 1.1.4. Domicilio _____ 1.1.5. Telef. _____
 1.1.6. Población _____ 1.1.7. Provincia _____
 1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda _____

1.2. Datos de la Institución para la que solicita la Ayuda

1.2.1. Tipo de Institución _____
 1.2.2. Denominación _____
 1.2.3. N.º I. Fiscal _____ 1.2.4. Domicilio _____
 1.2.5. Población _____ 1.2.6. Provincia _____
 1.2.7. Número de Registros De Asociaciones _____
 De Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad.
 De _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro _____ 2.2. Denominación _____
 2.3. N.º I. Fiscal _____ 2.4. Domicilio _____
 2.5. Población _____ 2.6. Provincia _____
 2.7. Finalidad de la Subvención (1)
☐ Construcción
☐ Ampliación
☐ Reforma
☐ Adquisición Inmuebles
☐ Equipamiento
☐ Mantenimiento
☐ Creación de Servicios
 2.8. Importe del Gasto _____
 2.9. Tanto % solicitado _____
 2.10. Importe solicitado o Déficit _____
 2.11. N.º de Plazas actuales _____
 2.12. N.º de Plazas previstas _____

(1) Cada petición a de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.**Asimismo me COMPROMETO:**

1.º A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un periodo no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2.º A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

3.º A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

Registro Entrada de la
Dirección Territorial
(Sello y fecha)

En _____ a _____ de _____ de 198__

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE ACCION SOCIAL

Mod. EASE - 1

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de la Mujer en Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestarios en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1985. En consecuencia, por la presente, Resolución se convoca el Plan de Subvenciones Públicas encaminado a la promoción, atención e integración de la Mujer en Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales, convocará la Administración Autonómica durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Miusválidos.

En consecuencia se dispone:

A) El programa único de actuación para el Sector de la Mujer es el de Mantenimiento, quedando asegurada mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes.

Excepcionalmente podrán subvencionarse peticiones que no se ajusten al programa convocado.

B) La definición del programa convocado responde al siguiente concepto:

— *Mantenimiento.*—Destinado a la financiación de déficit de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

C) Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

D) No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los programas, que no vayan a ser realizados, en todo o en parte, durante el año natural.

E) Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro tengan por finalidad la atención a la Mujer en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia

de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 9 de 1 de julio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

F) Documentación a presentar:

Con carácter general:

1) Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2) Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 11/1983 de 23 de mayo.

G) Tramitación e Instancias.

1) Las solicitudes y documentación requerida se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2) Tramitación.

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas según la clave BA o CC según provincia. Seguido del número 5 (correspondiente al Plan Sectorial de la Mujer).

A continuación se escribirá:

1.—Para el programa de mantenimiento.

Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese sector y programa con cuatro dígitos.

2.2.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días, remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Dirección General de Acción Social de esta Consejería.

2.3.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de Informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.4.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunos para la mejor resolución de los expedientes.

H) Documentos justificativos del gasto:

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones

de subvención sean atendidas están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

Los gastos del programa de Mantenimiento se justificarán mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones con el límite máximo de la subvención concedida.

I) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del

Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico.

Directora General de Acción Social.

Directores Territoriales de Acción Social.

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO

1. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. Datos del Solicitante

1.1.1. Apellidos _____
1.1.2. Nombre _____ 1.1.3. D. N. I. _____
1.1.4. Domicilio _____ 1.1.5. Tel. _____
1.1.6. Población _____ 1.1.7. Provincia _____
1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda _____

1.2. Datos de la Institución para la que solicita la Ayuda

1.2.1. Tipo de Institución _____
1.2.2. Denominación _____
1.2.3. N.º I. Fiscal _____ 1.2.4. Domicilio _____
1.2.5. Población _____ 1.2.6. Provincia _____
1.2.7. Número de Registros De Asociaciones _____
De Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad.
De _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro _____ 2.2. Denominación _____
2.3. N.º I. Fiscal _____ 2.4. Domicilio _____
2.5. Población _____ 2.6. Provincia _____
2.7. Finalidad de la Subvención (1)
☐ Construcción
☐ Ampliación
☐ Reforma
☐ Adquisición Inmuebles
☐ Equipamiento
☐ Mantenimiento
☐ Creación de Servicios
2.8. Importe del Gasto _____
2.9. Tanto % solicitado _____
2.10. Importe solicitado o Déficit _____
2.11. N.º de Plazas actuales _____
2.12. N.º de Plazas previstas _____

(1) Cada petición a de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me **COMPROMETO:**

1.º A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un período no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2.º A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

3.º A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

Registro Entrada de la
Dirección Territorial
(Sello y fecha)

En _____ a _____ de _____ de 198 _____

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE ACCION SOCIAL

Nod. EASE-1

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de Toxicómanos en Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.º20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestarios en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1985. En consecuencia por la presente Resolución se convoca el Plan de Subvenciones Públicas encaminadas a la prevención, atención e integración de toxicómanos en Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades y particulares que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales, convocará la Administración Autonómica durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A)—Los programas del Sector de Toxicómanos por orden de prioridades, son los siguientes:

- 1.º Mantenimiento.
- 2.º Creación de Servicios.
- 3.º Reforma.

Quedando asegurada mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes y los que en un futuro pudieran crearse.

Excepcionalmente podrán subvencionarse peticiones que no se ajusten a los programas convocados.

B).—Las definiciones de los Programas convocados responden a los siguientes conceptos:

— *Mantenimiento.*—Destinado a la financiación de déficit de gastos corrientes (personal y funcionamiento).

— *Creación de Servicios.*—Destinado a la financiación de Servicios de nueva creación, no existentes en la Región o poco desarrollados.

— *Reforma.*—Destinado a la financiación de modificaciones y adecuaciones de locales.

C).—La cuantía de la financiación concedida excepto la del programa de Mantenimiento, no podrá ser superior al 80 % del costo real del proyecto a subvencionar. Comprometiéndose el solicitante, con la presentación de la solicitud, a cubrir la diferencia que resulte entre el coste total

de la inversión que se obtenga, aún cuando ésta sea inferior a la solicitada.

D).—Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

E).—Bajo ningún concepto podrán solicitarse subvenciones para proyectos ya ejecutados y los ya subvencionados por esta Consejería.

F).—Los proyectos que se presentan a los programas de Reforma de mayor cuantía deberán obligatoriamente no encontrarse en estado de realización. Debiendo en todo caso contar con el visto bueno de la Administración Autonómica, previo a la solicitud de subvención.

G).—Aquellos proyectos divididos en fases, realizada alguna de ellas y subvencionada con cargo al Plan de 1984; para la fase a realizar en el presente año, deberán igualmente presentar el proyecto correspondiente a la misma, para su visto bueno por la Administración Autonómica previamente a la solicitud de subvención.

H).—No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones para cualquiera de los Programas, que no vayan a ser realizados en todo o en parte durante el año natural.

I).—Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro tengan por finalidad la atención de toxicómanos en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1 de julio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

I).—Documentación a presentar:

1.—Con carácter general a todos los programas:

1.1. Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

1.2. Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 11/1983, de 23 de mayo.

1.3. Si se trata de Corporaciones Locales, copia certificada del acuerdo del Pleno de la Corporación en la que fuera aprobado el Proyecto.

1.4. Con carácter general para los programas de reforma:

— Licencia Municipal de obras.

— Cuando se trate de inmuebles que en sí mismos o por razones de localización se correspondan con declaración de monumento Histórico-Artístico, autorización expresa de la Consejería de Educación y Cultura.

— Supresión de barreras arquitectónicas.

2.—Documentación específica por programas:

2.1. Creación de Servicios.

Memoria expositiva detallada y pormenoriza-

da del programa que se pretende abordar, que ha de comprender número de personas para las que va destinado el servicio y coste del mismo.

2.2. Reforma.

2.2.1. Obras de mayor cuantía.

— Anteproyecto de obras firmado por facultativo, que deberá incluir memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

2.2.2. Obras de menor cuantía.

Entendiéndose por tales los de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio o que por su propia simplicidad no precisen para su ejecución de planos o de condiciones técnicas particulares.

— Se presentará presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

— Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados autorización del propietario.

K).—Tramitación e instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requerida, se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación.

2.1. Las Direcciones Territoriales, una vez registradas, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas según la clave BA o CC según provincia. Seguido del número 4 (correspondiente al Plan Sectorial de Toxicómanos).

A continuación se escribirán:

1. Para el Programa de Mantenimiento.
2. Para el Programa de Creación de Servicios.
3. Para el Programa de Reforma.

Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese sector y programa con cuatro dígitos.

2.2. Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días, remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Dirección General de Acción Social de esta Consejería.

2.3. Con posterioridad y una vez estudiados

y verificadas las solicitudes presentada, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de Informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.4. Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunos para la mejor resolución de los expedientes.

L).—Documentos justificativos del gasto.

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas, están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto, a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

1.—Los gastos del programa de Mantenimiento se justificarán mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones, con el límite máximo de la subvención concedida.

2.—Los gastos del programa de Creación de Servicios se justificarán mediante la aportación de los documentos que específicamente sean requeridos por las Direcciones Territoriales de Acción Social.

3.—Los gastos del programa de Reforma de mayor cuantía se justificarán mediante la presentación del proyecto completo y definitivo, con visado del colegio profesional.

Para justificar el primer pago se presentará además, Certificación extendida a origen de la obra, realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado en la que se acreditará que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de ésta, debiendo ser firmada por el facultativo director de obras.

Para la justificación de los pagos sucesivos se procederá como en el párrafo anterior añadiéndose el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores. En el caso del último pago, éste deberá ser como mínimo el 15 % del total de la obra, a la certificación correspondiente se unirá recibo del contratista en el que figurando los datos de identificación de la Empresa, se acredite el cobro de la totalidad del proyecto.

3.1. Los gastos del programa de Reforma de menor cuantía se justificarán mediante la presen-

tación de certificación del perceptor de la subvención haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas de las empresas que hubieran realizado la obra, debidamente firmadas.

3.2. En el caso de obra realizada directamente por las Corporaciones Locales, el recibo del contratista acreditativo del cobro del proyecto será sustituido por certificación en la que se haga constar que la obra ha sido realizada y terminada.

M).—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Se-

guridad Social y de la Administración Institucional constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el perceptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO

1. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. Datos del Solicitante

1.1.1. Apellidos _____
1.1.2. Nombre _____ 1.1.3. D. N. I. _____
1.1.4. Domicilio _____ 1.1.5. Tel.º _____
1.1.6. Población _____ 1.1.7. Provincia _____
1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda _____

1.2. Datos de la Institución para la que solicita la Ayuda

1.2.1. Tipo de Institución _____
1.2.2. Denominación _____
1.2.3. N.º I. Fiscal _____ 1.2.4. Domicilio _____
1.2.5. Población _____ 1.2.6. Provincia _____
1.2.7. Número de Registros De Asociaciones _____
De Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad.
De _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro _____ 2.2. Denominación _____
2.3. N.º I. Fiscal _____ 2.4. Domicilio _____
2.5. Población _____ 2.6. Provincia _____
2.7. Finalidad de la Subvención (1)
☐ Construcción
☐ Ampliación
☐ Reforma
☐ Adquisición Inmuebles
☐ Equipamiento
☐ Mantenimiento
☐ Creación de Servicios
2.8. Importe del Gasto _____
2.9. Tanto % solicitado _____
2.10. Importe solicitado o Déficit _____
2.11. N.º de Plazas actuales _____
2.12. N.º de Plazas previstas _____

(1) Cada petición a de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO

CANTIDAD

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me **COMPROMETO:**

1.º A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un periodo no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2.º A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

3.º A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

Registro Entrada de la
Dirección Territorial
(Sello y fecha)

En _____ a _____ de _____ de 198__

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE ACCION SOCIAL

Mod. EASE-1

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de Ancianidad en Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestarios en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura. Hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1985 y en concreto y por la presente Resolución el correspondiente al Sector de Ancianos en Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios Programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios; y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares que deseen recibir subvención dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales convocará la Administración Autonómica durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A)—Los programas de actuaciones para el Sector Ancianos por orden de prioridades son los siguientes:

- 1.º Equipamiento.
- 2.º Reforma.
- 3.º Mantenimiento.
- 4.º Creación de Servicios.
- 5.º Construcción.

Quedando asegurada mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes y los que en un futuro pudieran crearse.

B)—Las definiciones de los Programas convocados responden a los siguientes conceptos:

1.º—EQUIPAMIENTO.—Destinado a la financiación de dotaciones de mobiliario y elementos de ocio.

2.º—REFORMA.—Destinado a la financiación de modificaciones y adecuaciones de locales.

3.º—MANTENIMIENTO.—Destinado a la financiación de déficit de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

4.º—CREACION DE SERVICIOS.—Destinado a la financiación de servicios de nueva creación, no existentes en la Región o poco desarrollados.

5.º—CONSTRUCCION.—Destinado a la financiación de nuevas edificaciones, tanto anexas a otras ya existentes, como de nueva implantación.

C)—La cuantía de la financiación concedida, excepto la del Programa de Mantenimiento, no

podrá ser superior al 80% del costo real del proyecto a subvencionar. Comprometiéndose el solicitante, con la presentación de la solicitud, a cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aun cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

D)—Para los proyectos que se acojan a los Programas de Equipamiento, Reforma y Construcción; se establece la posibilidad de que aquéllos sean divididos en fases.

E) Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

F)—Bajo ningún concepto podrán solicitarse subvenciones para proyectos ya ejecutados, y/o ya subvencionados por esta Consejería.

G)—Los proyectos que se presentan a los Programas de Construcción y Reforma de mayor cuantía, deberán obligatoriamente no encontrarse en estado de realización. Debiendo en todo caso contar con el visto bueno de la Administración Autonómica, previo a la solicitud de subvención.

H)—Aquellos proyectos divididos en fases, realizada alguna de ellas y subvencionada con cargo al Plan de 1984, para la fase a realizar en el presente año, deberán igualmente presentar el proyecto correspondiente a la misma, para su visto bueno por la Administración Autonómica, previamente a la solicitud de subvención.

I)—No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los Programas, que no vayan a ser realizados, en todo o en parte, durante el año natural.

J)—Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro, tengan por finalidad la atención a los Ancianos en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1-7-83), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

K)—Documentación a presentar:

1.—Con carácter general a todos los Programas.

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

1.2.—Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 11/1983, de 23 de mayo.

1.3.—Cuando se trate de Fundaciones, autorización acreditada del Protectorado para llevar a cabo el Proyecto presentado. Cuando se trate de inversión, ésta deberá ser inscrita a nombre de la Fundación.

1.4.—Si se trata de Corporaciones Locales, copia certificada del acuerdo del Pleno de la Corporación en la que fuera aprobado el proyecto.

1.5.—Con carácter general para los Programas de Reforma y Construcción:

—Licencia Municipal de Obras.

—Cuando se trate de inmuebles que en sí mismos o por razones de localización se correspondan con declaración de monumento Histórico-Artístico, autorización expresa de la Consejería de Educación y Cultura.

—Supresión de barreras arquitectónicas.

2.—Documentación específica por programas.

2.1.—Reforma.

2.1.1.—Obras de mayor cuantía.

—Anteproyecto de obras firmado por facultativo, que deberá incluir memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

2.1.2.—Obras de menor cuantía: entendiéndose por tales la de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio, o que por su propia simplicidad no precisen para su ejecución, de planos o de condiciones técnicas particulares.

—Se presentará presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

—Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario.

2.2.—Equipamiento.

2.2.1.—Presupuesto de las casas suministradas: con importe del coste por unidad y coste total de los medios que se pretenda adquirir.

2.3.—Creación de Servicios.

Memoria expositiva detallada y pormenorizada del Programa que se pretende abordar, que ha de comprender número de personas para las que va destinado el servicio y costo del mismo..

2.4.—Construcción.

2.4.1.—Anteproyecto de obra firmado por facultativo que deberá incluir memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

—Nota simple del Registro de la Propiedad en que se acredite el dominio sobre el solar o inmueble objeto del proyecto.

2.4.2.—En caso de construcción por fases, certificación facultativa de las obras que componen la fase que se solicita y de que las anteriores están finalizadas caso de no ser la primera el objeto de la solicitud.

L)—Tramitación e instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requeri-

da, se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación.

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por Programas según la clave BA o CC según provincia, seguido del número 2 correspondiente al Plan Sectorial Ancianos, a continuación se escribirá:

1.—Para el Programa de Equipamiento.

2.—Para el Programa de Reforma.

3.—Para el Programa de Mantenimiento.

4.—Para el Programa de Creación de Servicios.

5.—Para el Programa de Construcción.

Por último, se escribirá el número de orden del expediente en ese Sector y Programa, con cuatro dígitos.

2.2.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Dirección General de Acción Social.

2.3.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.4.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente. Así como, solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunos para la mejor resolución de los expedientes.

M)—Documentos justificativos del gasto:

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

1.—Los gastos del Programa de Mantenimiento se justifican mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos. Librándose los fondos por cada una de las certifi-

caciones, con el límite máximo de la subvención concedida.

2.—Los gastos del Programa de Equipamiento se justificarán mediante la presentación de los documentos que acreditan el pago por importe máximo de la subvención concedida a las que se unirá documentación acreditativa de haberse realizado la totalidad del proyecto presentado.

En el caso de las Corporaciones Locales, además de la anterior, certificación acreditativa de que el equipamiento ha quedado inscrito en el Inventario Municipal.

3.—Los gastos de los Programas de Reforma de mayor cuantía y Construcción se justificarán mediante la presentación del proyecto completo y definitivo, con visado del colegio profesional.

Para justificar el primer pago se presentará además, certificación extendida a origen de la obra, realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado; en la que se acreditará que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de ésta, debiendo ser firmada por el facultativo director de las obras.

Para la justificación de los pagos sucesivos se procederá como en el párrafo anterior añadiéndose el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores. En el caso del último pago éste deberá ser como mínimo el 15% del total de la obra. A la certificación correspondiente se unirá recibo del contratista en el que, figurando los datos de identificación de la Empresa, se acredite el cobro de la totalidad del proyecto.

3.1.—Los gastos del Programa de Reforma de menor cuantía se justificarán mediante la presentación de certificación del perceptor de la subvención haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma a la que se

unirán las facturas de las empresas que hubieran realizado la obra, debidamente firmadas.

3.2.—En el caso de obra realizada directamente por las Corporaciones Locales, el recibo del contratista acreditativo del cobro del proyecto será sustituido por certificación en la que se haga constar que la obra ha sido realizada y terminada.

4.—Los gastos del Programa de Creación de Servicios se justificarán mediante la aportación de los documentos que específicamente sean requeridos por las Direcciones Territoriales de Acción Social.

N) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el perceptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. Que de no ser atendida dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico.
Directora General de Acción Social.
Directores Territoriales de Acción Social.

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO

1. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. Datos del Solicitante

1.1.1. Apellidos _____ 1.1.3. D. N. I. _____
1.1.2. Nombre _____ 1.1.5. Telf. _____
1.1.4. Domicilio _____ 1.1.7. Provincia _____
1.1.6. Población _____
1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda _____

1.2. Datos de la Institución para la que solicita la Ayuda

1.2.1. Tipo de Institución _____
1.2.2. Denominación _____
1.2.3. N.º I. Fiscal _____ 1.2.4. Domicilio _____
1.2.5. Población _____ 1.2.6. Provincia _____
1.2.7. Número de Registros De Asociaciones _____
De Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad.
De _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro _____	2.2. Denominación _____
2.3. N.º I. Fiscal _____	2.4. Domicilio _____
2.5. Población _____	2.6. Provincia _____
2.7. Finalidad de la Subvención (1)	2.8. Importe del Gasto _____
☐ Construcción	2.9. Tanto % solicitado _____
☐ Ampliación	2.10. Importe solicitado o Déficit _____
☐ Reforma	2.11. N.º de Plazas actuales _____
☐ Adquisición Inmuebles	2.12. N.º de Plazas previstas _____
☐ Equipamiento	
☐ Mantenimiento	
☐ Creación de Servicios	

(1) Cada petición a de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me comprometo:

1.º A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un periodo no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2.º A cubrir la diferencia que resulta entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

3.º A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

Registro Entrada de la
Dirección Territorial
(Sello y Fecha)

En _____ a _____ de _____ de 198__

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE ACCION SOCIAL

Mod. EASE - 1

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 del Sector de Marginados en Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestarios en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1985. En consecuencia, por la presente Resolución se convoca el Plan de Subvenciones Públicas encaminado a la atención e integración del Sector de Marginados en Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales convocará la Administración Autonómica durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas de Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A) El programa único de actuación para el Sector de Marginados es el de Mantenimiento, quedando asegurada mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes.

Excepcionalmente podrán subvencionarse peticiones que no se ajusten al programa convocado.

B) La definición del programa convocado responde al siguiente concepto:

— *Mantenimiento.*—Destinado a la financiación de déficit de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

C) Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

D) No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los programas, que no vayan a ser realizados, en todo o en parte, durante el año natural.

E) Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado, que sin fin de lucro tengan por finalidad la atención a los Marginados en Extremadura. Siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 9 de 1 de julio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

F) Documentación a presentar:

Con carácter general:

1) Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2) Documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 11/1983 de 23 de mayo.

G) Tramitación e Instancias.

1) Las solicitudes y documentación requerida se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2) Tramitación.

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas según la clave BA o CC según provincia. Seguido del número 7 (correspondiente al Plan Sectorial de Marginados).

A continuación se escribirá:

1.—Para el programa de mantenimiento.

Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese sector y programa con cuatro dígitos.

2.2.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días, remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Dirección General de Acción Social de esta Consejería.

2.3.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de Informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.4.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunos para la mejor resolución de los expedientes.

H) Documentos justificativos del gasto:

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas, están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa veri-

ficación de la misma por las Direcciones Territoriales.

Los gastos del programa de Mantenimiento se justificarán mediante la presentación trimestral de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones con el límite máximo de la subvención concedida.

I) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas de la Seguridad Social y de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la re-

vocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico.

Directora General de Acción Social.

Directores Territoriales de Acción Social.

JUNTA DE EXTREMADURACONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO

1. DATOS DE IDENTIFICACION**1.1. Datos del Solicitante**

1.1.1. Apellidos _____
 1.1.2. Nombre _____ 1.1.3. D. N. I. _____
 1.1.4. Domicilio _____ 1.1.5. Tel. _____
 1.1.6. Población _____ 1.1.7. Provincia _____
 1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda _____

1.2. Datos de la Institución para la que solicita la Ayuda

1.2.1. Tipo de Institución _____
 1.2.2. Denominación _____
 1.2.3. N.º I. Fiscal _____ 1.2.4. Domicilio _____
 1.2.5. Población _____ 1.2.6. Provincia _____
 1.2.7. Número de Registros De Asociaciones _____
 De Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad.
 De _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro _____ 2.2. Denominación _____
 2.3. N.º I. Fiscal _____ 2.4. Domicilio _____
 2.5. Población _____ 2.6. Provincia _____
 2.7. Finalidad de la Subvención (1)
☐ Construcción
☐ Ampliación
☐ Reforma
☐ Adquisición Inmuebles
☐ Equipamiento
☐ Mantenimiento
☐ Creación de Servicios
 2.8. Importe del Gasto _____
 2.9. Tanto %, solicitado _____
 2.10. Importe solicitado o Déficit _____
 2.11. N.º de Plazas actuales _____
 2.12. N.º de Plazas previstas _____

(1) Cada petición a de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.**Asimismo me COMPROMETO:**

- 1.º A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un período no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- 2.º A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.
- 3.º A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

Registro Entrada de la
Dirección Territorial
(Sello y fecha)

En _____ a _____ de _____ de 198__

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE ACCION SOCIAL

Mod. EASE-1

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Individualizadas no Periódicas en Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.º, 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestarios en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura. Hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1985, y en concreto y por la presente Resolución el correspondiente a las Subvenciones Individualizadas no Periódicas de Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios Programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares: que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales, convocará la Administración Autonómica durante 1985 excepción hecha de las convocatorias de Becas para Minusválidos.

A).—Los Programas de actuaciones para el Plan de Subvenciones Individualizadas no Periódicas de Extremadura van destinados a las personas que estando comprendidas en alguno de los Sectores de Minusválidos, Ancianos, Infancia y Juventud, Mujer, Toxicómanos, Minorías Étnicas o Marginados, presenten situaciones individuales específicas y requieran atención específicamente individualizada.

Estos programas, sin que se establezcan prioridades, corresponderán a las siguientes definiciones:

1.—Reforma de menor cuantía.—Destinado a financiar aquellas obras de adaptación del domicilio en el que habite el solicitante para lograr unas mejores condiciones de vida permanente, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

2.—Equipamiento.—Destinado a financiar la dotación de medios técnicos que permitan mejorar las condiciones de vida permanente de los solicitantes, excluidos vehículos convencionales con o sin motor.

3.—Tratamiento específico.—Destinado a financiar aquellas prescripciones facultativas que permitan al receptor de la subvención mejorar sus condiciones de vida o la de integración en el medio social.

B).—Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

C).—Bajo ningún concepto podrán solicitarse subvenciones para necesidades ya atendidas y/o

subvencionadas por esta Consejería.

D).—No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones para cualquiera de los Programas, que no vayan a ser realizados en todo o en parte, durante el año natural.

E).—Documentación a presentar:

1.—Con carácter general a todos los Programas.

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por el receptor de la subvención o persona que le represente legalmente.

1.2.—Fotocopia del D.N.I. del receptor de la subvención o del representante legal en su caso.

1.3.—Certificación de ingresos; que podrá ser sustituido por copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas.

2.—Documentación específica por Programas:

2.1.—Reforma de menor cuantía:

— Presupuesto detallado con memoria firmado por el contratista.

— Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la reforma. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario.

2.2.—Equipamiento:

— Presupuesto de las casas suministradoras con importe del coste por unidad y total de los medios que se pretenda adquirir.

2.3.—Tratamiento específico:

— Acreditación de la prescripción facultativa, refrendada por Organismo Público competente.

— Presupuesto detallado y firmado por la entidad o persona que vaya a proporcionar el tratamiento.

F).—Tramitación e instancias:

1.—Las solicitudes y documentación requerida se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de los cuarenta días siguientes a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación:

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Dirección General de Acción Social.

2.2.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Di-

recciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.3.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarias para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportuno para la mejor resolución de los expedientes.

2.4.—Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por Programas, según la clave: BA o CC según provincia. Seguido del número 8 correspondiente al Plan de Subvenciones Individualizadas no Periódicas. A continuación se escribirá:

1.—Para el Programa de Reforma de menor cuantía.

2.—Para el Programa de Equipamiento.

3.—Para el Programa de Tratamiento específico.

Por último se escribirá el número de orden del expediente de ese sector y Programa con cuatro dígitos.

G).—Documentos justificativos del gasto.

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

1.—Los gastos del Programa de Reforma de

menor cuantía se justificarán mediante la presentación de las facturas de las empresas que hubieran realizado las obras y previa supervisión de las Direcciones Territoriales.

2.—Los gastos del Programa de Equipamiento se justificarán mediante la presentación de las facturas de las empresas suministradoras y previa supervisión de las Direcciones Territoriales.

3.—Los gastos del Programa de Tratamiento Específico se justificarán mediante la presentación de las facturas, por un importe total máximo equivalente a la subvención concedida, de la entidad o persona que haya proporcionado el tratamiento.

H).—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el perceptor, precio requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

JUNTA DE EXTREMADURACONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIODICAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

D. N. I., Edad, Estado, Domicilio

Teléfono, Población, Provincia

Profesión, N.º Seguridad Social, Ingresos familiares

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO

Parentesco con el solicitante, D. N. I., Edad,

Estado, Domicilio, Teléfono

Población, Provincia

Profesión, Ingresos

CAUSAS QUE MOTIVAN LA PETICION

.....

.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

.....

.....

.....

.....

CANTIDAD SOLICITADA Pesetas

Otras Ayudas o Becas percibidas de la Asistencia Social o de otros Organismos Oficiales.

..... Pesetas

..... Pesetas

..... Pesetas

..... Pesetas

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

..... de de 198.....

(Firma del Solicitante),

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE ACCION SOCIAL
EASE. 5

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*APERTURA del plazo de solicitudes para
cubrir vacantes en Guarderías y Hogares
Escolares.*

Anuncio por el que se hace público la apertura del plazo de solicitudes de vacantes de pla-

zas de niños/as en las Guarderías Infantiles y Hogares Escolares.

El texto completo del anuncio puede consultarse en los tableros de anuncios de las Direcciones Territoriales y Centros de Acción Social de la región.

Se abre un plazo de solicitudes de 20 días a partir de su publicación en el D.O.E.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.454.3 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)
..... Domicilio
Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia
Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.
Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal /
Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de pesetas.
Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres